

GEN 1.5 INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y DOCUMENTACIÓN DE VUELO DE LAS AERONAVES

→ 1. Generalidades

Las aeronaves de transporte aéreo comercial que vuelen en el Perú deben ajustarse a las disposiciones estipuladas en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) según se detalla:

- a) Aeronaves operadas por explotadores aéreos registrados y con base en el Perú, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en:
 - RAP 91 Reglas de Vuelo y Operación General: Parte 1: Aeronaves; Parte 2: Aviones Grandes y Turborreactores
 - RAP 121 Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y no Regulares
 - RAP 135 Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares, según corresponda;
- b) Aeronaves operadas por explotadores aéreos registrados y/o con base en el extranjero, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en las RAPs 91 y 121.

→ 2. Equipo especial que debe transportarse

2.1 Además de los mencionados, todas las aeronaves que vuelen dentro de la FIR Lima, por lo cual sobrevuelen territorio del Estado Peruano, deben ajustarse a las disposiciones detalladas a continuación de conformidad con el tipo de vuelo.

2.2 Tipos de vuelo

2.2.1 En tránsito:

- a) Los vuelos en tránsito por la FIR Lima en los cuales se sobrevuele el territorio del Estado Peruano.
- b) Los vuelos hacia y desde el Estado Peruano, en los que se efectúe un máximo de dos aterrizajes y cuyo destino final se encuentre fuera de la FIR Lima.

2.2.2. Internos

Todos los vuelos que se realicen dentro de la FIR Lima.

→3. Equipo que debe transportarse en todos los tipos de vuelo

Dentro de la FIR Lima se transportara los equipos de radio y navegación según lo dispuesto en:

- RAP 91 Capitulo G – Equipos de Comunicaciones y de Navegación a bordo.
- RAP 135 Capitulo C - Instrumentos y Equipos – 135.410 Requerimientos de equipos e instrumentos para la operación.

→4. Equipo que debe transportarse en todos los vuelos internos y en algunos otros vuelos

4.1 Ninguna persona puede operar una aeronave civil de matrícula peruana o con base en el Perú, más allá de las 25NM del aeródromo de salida, sobre el agua o sobre terrenos montañosos o selváticos; monomotor o multimotores; si no lleva a bordo el siguiente equipo de emergencia.

En todos los vuelos internos y en los vuelos con aeronaves monomotoras y con las multimotoras que no puedan mantener la altitud mínima prescrita de seguridad en caso de falla de un motor, deberá transportarse el siguiente equipo de emergencia.

4.2 Equipo de señalización

- a) un transmisor de localización de emergencia (ELT);
- b) dos cohetes de señales de tipo diurno y nocturno;
- c) ocho cartuchos de señales rojas y un medio de encenderlos;
- d) una lámina de señales (mínimo 1 x 1 m) de color reflejante;
- e) un espejo de señales; y
- f) una linterna eléctrica.

4.3 Equipo de supervivencia

- a) una brújula;
- b) un cuchillo;
- c) un saco de dormir con forro interior impermeable o una frazada de socorro (Astron) por persona;
- d) cuatro cajas de cerillas en recipientes impermeables;